

El Guatemalteco

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.—CENTRO AMERICA

Administración: Teléfono 24418
Agencia: Teléfono 28027

FUNDADO EL 10. DE ENERO DE 1896. — SEGUNDA EPOCA
Registrado como correspondencia de segunda clase en la Administración Central de Guatemala, el 6 de marzo de 1950, bajo el No. 739

DIRECTOR: BENJAMIN PANIAGUA S.

Impreso en Diario de Centro
América, 9a. Av. 11-34, Zona 1.

TOMO CLXVII

Guatemala, Miércoles 29 de Mayo de 1963

NUMERO 75

SUMARIO ORGANISMO EJECUTIVO

Decreto Ley Número 29
Decreto Ley Número 49

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Cruz, al excelentísimo doctor Enrique Amador Canadell.
Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Cruz, al excelentísimo licenciado Efraín Aznada Osorio.
Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Oficial, al coronel Abel Rivas.
Jense la Orden del Quetzal, en el grado de Comendador, al doctor Franz Terrem.
Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Comendador, al abogado César Revoredo y a la señora Juana Paizara de Revoredo.

Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Oficial, al excelentísimo licenciado Salvador Jazaregui Britzsch.
Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Cruz, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
Otorgase la Orden del Quetzal, en el grado de Comendador, al doctor Elmer Schibler Figueroa.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Confírense al comandante Martín W. Kautz, de la Marina de los Estados Unidos de Norteamérica, la Cruz de Mérito Militar de II Clase*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Apruébese el contrato celebrado entre el Director General de Asuntos Agrarios y el ingeniero Rodolfo Ernesto Pizarra Andrade, por el cual el secundo de los nombrados se compromete a construir 400 casas para campesinos en la zona de Desarrollo Agrario "La Blanca".
Contrato celebrado entre el director general de Asuntos Agrarios y los ingenieros Miguel Asturias Arellano y Abelardo Vizcaino Gohil Embil, relativo a la construcción de varios kilómetros de caminos internos en la zona de desarrollo agrario "La Blanca", y acuerdo de aprobación.
Especificase de identificación la compra de 3 pick-ups marca "Willys", con destino al Departamento de Recursos Hidráulicos del Ministerio de Agricultura.
Autorízase al Ministerio de Agricultura para que, por medio de la Dirección Forestal, conceda licencia a monasterio Constantino Luna, obispo de la diócesis de Zacapa, Olanquima e Izabal, para que pueda talar 100 árboles de pino.

Facilitárense los servicios prestados por el señor Humberto González Barriera, como administrador, contador-ajudante de la Escuela de Capacitación Forestal.
Autorízase al Ministerio de Agricultura para que, por medio de la Dirección Forestal, conceda licencia a la municipalidad de Momostenango, Totonicapán, para que pueda cortar la cantidad de árboles que se expresan.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Otorgase a la Fábrica de Tejidos de Lana "Universo", la concesión que se menciona.
Dispónese que el Ministerio de Economía no concederá transacciones de gravámenes de hipotecas para introducir al país "hilos texturizados de nylon".

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Comuníquese a la "Comunidad de Jesús Nazareno de la Católica", de la aldea San Bartolomé Becerra, en Antigua Guatemala, concurrencia del Impuesto Fiscal correspondiente a los años que se mencionan.
Comuníquese a favor de Luis Maraña Formosa, obispo de Guatemala, rebaja del 50% sobre derechos de Importación.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Suspendese temporalmente y por el tiempo que sea necesario, los efectos del acuerdo del 23 de febrero de 1960, relativo al pago de consulta en los centros asistenciales que se mencionan.

ANUNCIOS VARIOS

Marrionones.—Línea de Transporte.—Construcción de Sociedad.—Modificación de Societades.—Disolución de Sociedad.—Autorización Paramédica.—Registro de Marcas.—Titulos Supletorios.—Galatos.—Festación.—Remates.
Banco del Agro, S. A. Balance General, consolidado y por Departamentos, al 30 de Abril de 1963.

Industria del Maiz, S. A. Balance General al 31 de Diciembre de 1962.

Compañía Comercial Curzaco de Guatemala, S. A. Guatemala, C. A. Balance General al 31 de Diciembre de 1962.
Pan American Standard Brands, Inc. Balance General al 31 de Noviembre de 1962.

Southa Madison International Corporation Sucursal de Guatemala Balance General al 30 de Noviembre de 1962.

ORGANISMO EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 39

EL JEFE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

La conveniencia y utilidad pública de que los parques nacionales estén en condiciones de satisfacer adecuadamente las necesidades de esparcimiento de las personas que los visitan;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Centroamericana de Historia Natural ha manifestado su deseo de colaborar con el Gobierno de la República en el mejoramiento del Parque Zoológico Nacional "La Aurora", y en la conservación y embellecimiento de las áreas verdes que aun existen dentro del parque mencionado.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 30. de la Carta Fundamental de Gobierno,

en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Quedarán, en lo sucesivo, al cuidado y bajo la administración de la Asociación Centroamericana de Historia Natural, el Parque Zoológico Nacional "La Aurora", sus instalaciones y las áreas verdes que existen en el mismo. El Ministerio de Agricultura demarcará los límites del terreno que quedará bajo control de la Asociación Centroamericana de Historia Natural.

Artículo 20.—La Asociación Centroamericana de Historia Natural podrá introducir los cambios que considere convenientes en la distribución de las áreas recreativas y en la ubicación de las obras e instalaciones, así como las innovaciones que sean necesarias para el embellecimiento del lugar. Y planificará las obras de mejoramiento y las instalaciones que deban efectuarse. Toda planificación deberá ser aprobada por el Ministerio de Agricultura, perteniente a la iniciación de los trabajos y con la cooperación del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

Queda destinada a la realización de las obras mencionadas y al mantenimiento de las existentes que considere conveniente conservar, la partida global asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, al Parque Nacional "La Aurora", debiendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacer las operaciones pertinentes. En conse-

guencia, la Asociación determinará el empleo e inversión de las indicadas cantidades, bajo la fiscalización de la Contraloría de Cuentas.

Artículo 30.—Queda facultada la Asociación para recaudar, con los requisitos de ley, fondos de particulares, con el objeto específico de invertirlos en los planes de mejoras del Parque Zoológico.

Artículo 40.—La Asociación podrá importar, libre de derechos e impuestos, los artículos e implementos que se utilicen en el Parque Zoológico Nacional "La Aurora"; y tratándose de bienes del Estado, deberá registrarlos inmediatamente en los inventarios respectivos.

Artículo 50.—La Asociación Centroamericana de Historia Natural, queda facultada para cobrar cuotas por el uso de las instalaciones del Parque. Los fondos obtenidos por tales conceptos, quedarán a pleno disponibilidad privativa de la Asociación, para utilizarse única y exclusivamente en el mantenimiento de las mismas instalaciones.

Artículo 60.—La Asociación Centroamericana de Historia Natural deberá proponer al Ministerio de Agricultura, los nombramientos del personal que sea necesario para la buena marcha de las funciones que se le han encomendado en el presente decreto.

Artículo 70.—La Asociación Centroamericana de Historia Natural elaborará y presentará para su aprobación, el presupuesto del Parque.

Artículo 80.—La Asociación Centroamericana de Historia Natural queda facultada para solicitar la cooperación de todas aquellas asociaciones o entidades que considere conveniente.

Artículo 90.—El Ministerio de Agricultura dará toda clase de facilidades a la Asociación Centroamericana de Historia Natural, a fin de que conserve posesión inmediatamente del Parque Zoológico Nacional "La Aurora" y de sus instalaciones.

Artículo 10.—El Ministerio de Agricultura es la autoridad competente para resolver en definitiva cualquier asunto administrativo, propuesto por la Asociación.

Artículo 11.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Publiquese y cúmplase.

ENRIQUE PERALTA AZURDIA,
Jefe del Gobierno de la República,
Ministro de la Defensa Nacional.

El Ministro de Gobernación,
LUIS MAXIMILIANO SERRANO CORDOVA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO HERRARTE GONZALEZ.

El Ministro de Agricultura,
CARLOS HUMBERTO DE LEON.

El Ministro de Comunicaciones
y Obras Públicas,
JOAQUIN OLIVARES M.

El Ministro de Economía,
CARLOS ENRIQUE PERALTA MENDEZ.

El Ministro de Educación Pública,
ROLANDO CHINCHILLA AGUILAR.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
JORGE LUCAS CABALLEROS M.

El Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social,
ALFONSO PONCE ARCHITLA.

El Ministro de Trabajo y
Previsión Social,
JORGE JOSE SALAZAR VALDES.

DECRETO LEY NUMERO 40

EL JEFE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del decreto 1559 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre la Renta, entrarán en vigor el primero de julio pro-